

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



AÑO LXVII | Managua, D. N., Miércoles 16 de Octubre de 1963 | No. 236

<b>SUMARIO</b>	
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>GUERRA, MARINA Y AVIACION</b>
<b>GOBERNACION Y ANEXOS</b>	Prórroga de un Contrato . . . . . Pág. 2329
Plan de Arbitrios de Potosí, Rivas . . . . . Pág. 2321	Autorización Para Regar Insecticida . . . . . 2329
<b>HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>
Clasificación y Apoyo a Fábrica de Discos Fonográficos en Masaya . . . . . 2327	Sección de Patentes de Nicaragua
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	Marcas de Fábrica . . . . . 2329
Debe Permitirse Libremente la Exportación de Semilla de Algodón . . . . . 2328	<b>SECCION JUDICIAL</b>
	Remates . . . . . 2330
	Títulos Supletorios . . . . . 2332
	Terrenos Municipales . . . . . 2333
	Certificación . . . . . 2334
	Segunda Citación . . . . . 2335
	Declaratorias de Herederos . . . . . 2335

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Plan de Arbitrios de Potosí, Rivas

«No. 641

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Potosí, Departamento de Rivas, que dice:

No. 4.—El Concejo Municipal de Potosí, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o	
	Matric.:	Mensual: Varios:
—A—		
1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de . . . . .	€	0.50
2.—Asco: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de . . . . .		1.00
3.—Agentes o agencias de casas nacionales o extranjeras . . . . .	€	3.00 € 3.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
4.—Agentes ambulantes o compradores de ganado, artículos o productos, o vendedores de mercaderías, representantes de casas comerciales, agentes de seguros de vida, capitalización, viviendas, incendio o de cualquier otro riesgo, que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
5.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
6.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
7.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
8.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán a cada una, boleta de.....			2.00
9.—De cartas de venta, por cada unidad que contenga o represente la misma.....			1.00
10.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	20.00	20.00	
11.—Movidos por fuerza muscular.....	2.00	2.00	
12.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación, acompañarán una boleta de.....			10.00
13.—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno.....		2.00	
—B—			
14.—Billares: cada mesa.....	6.00	6.00	
15.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			4.00
16.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
17.—Buhoneros o vendedores ambulantes de mercaderías, medicinas, etc .....	2.00	2.00	
18.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros.....			2.00
19.—Nicaragüenses.....			1.00
20.—Cuando la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, cada día .....			5.00
21.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.....	10.00	10.00	
22.—Barberías: Con dos sillas o más.....	3.00	3.00	
23.—Con una silla solamente.....	1.50	1.50	
24.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
25.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de.....			3.00
—C—			
26.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más.....	15.00	15.00	
27.—Con existencias de un mil córdobas o más.....	12.00	12.00	
28.—Con existencias de quinientos córdobas o más...	8.00	8.00	
29.—Con existencias menores de quinientos córdobas	4.00	4.00	
30.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
31.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taturería..			5.00
32.—Y por cualquier otro delito o falta.....			2.00

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
33.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de .....			₡ 3.00
34.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de....			2.00
35.—Curtiembres o tenerías.....	₡ 4.00	₡ 4.00	
36.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales.....	2.00		
37.—Para pesar libras y medidas, como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno.....	1.00		
38.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.....			3.00
39.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00
40.—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal... Cementerios:			1.00
41.—Terraje de un adulto.....			4.00
42.—Y de un párvulo....			2.00
43.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio.			Libre
44.—Introducción de un cadáver a terreno propio ...			5.00
45.—Metro cuadrado de terreno vendido a perpetuidad			10.00
46.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad.....			12.00
—CH—			
47.—Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas.....			3.00
48.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente .....			1.00
49.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio:			
—D—			
50.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....			4.00
51.—Y por el de un cerdo.....			3.00
52.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie.....	7.00		
53.—Y de ganado menor.....	4.00		
54.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno..			5.00
55.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional.....			6.00
56.—Si no fuere para propietario o profesional.....			3.00
57.—Divorcios: por mutuo consentimiento y por cada cónyuge.....			20.00
58.—Declaratoria de herederos: por cada heredero...			3.00
59.—Declaratoria de idoneidad: el que la solicite....			5.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
60.—Con existencias hasta de doscientos córdobas....	1.25	1.25	
61.—Con existencias hasta de quinientos córdobas....	2.50	2.50	
62.—Con existencias hasta de un mil córdobas.....	3.50	3.50	
63.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior.....	2.00	2.00	
64.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz.....	15.00	15.00	



<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
65.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala.....	1.50	1.50	
66.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta.			
67.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a tres entradas a primera clase.			
68.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			10.00
69.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.50
70.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción .....			0.50
71.—Manteca, sebo, grasa o miel de abejas, cada lata de 5 galones. ....			0.40
72.—Mantequilla, arroba o fracción.....			0.50
73.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción.....			1.00
74.—Algodón en rama, quintal.....			0.30
75.—Ajonjolí, quintal.....			0.50
76.—Azúcar, quintal.....			0.50
77.—Dulce panela, atado.....			0.02
78.—Granos o cereales y otros productos similares, quintal .....			0.30
79.—Maderas aserradas o cal, flete o tonelada.....			3.00
80.—Maderas labradas o en bruto, durmientes, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada.....			2.00
81.—Frutas, legumbres, leña, carbón, caña dulce o brava, plátanos, guineos y otros productos voluminosos o de gran peso, flete.....			1.50
—F—			
82.—Fierros ó marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales.....	25.00		
83.—Si poseyere 100 a 199 animales.....	20.00		
84.—Si poseyere de 50 a 99 animales.....	12.00		
85.—Si poseyere de 20 a 49 animales.....	8.00		
86.—Si poseyere menos de 20 animales.....	4.00		
87.—Permiso para hacer un fierro o marca.....			4.00
88.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite.....			4.00
89.—Y el que la rinda.....			5.00
90.—De la haz, el que la solicite.....			5.00
91.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno la temporada.....			15.00
92.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00
—G—			
93.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan al gravamen exclusivo de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
94.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
—H—			
95.—Hoteles, restaurantes o pensiones.....	3.00	3.00	

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matríc.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
96.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
—I—			
97.—Introducción de mercaderías para el consumo de la comprensión: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros.....		₡	1.00
98.—De artículos o productos nacionales, quintal o fracción.....			0.50
99.—Si fueren cervezas, cada cajilla de 24 medias botellas.....			0.50
100.—Si fueren gaseosas, cada cajilla de 24 medias botellas.....			0.30
101.—Cuando tales mercaderías, nacionales o extranjeras, fueren voluminosas o de gran peso, flete o tonelada.....			3.00
102.—Información ad-perpétuum, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			4.00
—L—			
103.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de.....			5.00
104.—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan diariamente más de cinco galones.....	₡ 3.00	₡ 3.00	
105.—Que expendan diariamente cinco galones o menos.....	2.00	2.00	
106.—Cada vaca de ordeño dentro de la población....		0.40	
107.—Los que lleven la leche a otra comprensión: Veinte galones o más diario.....	7.00	7.00	
108.—Menos de veinte galones diario.....	4.00	4.00	
—M—			
109.—Molinos para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz.....	5.00	5.00	
110.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde.....	5.00	5.00	
111.—Minas: de piedra o de arena, en explotación.....	1.00	1.00	
—P—			
112.—Panaderías.....	1.50	1.50	
113.—Piso: Carretas, carretones, pipas o coches de extraña comprensión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito.....			0.50
114.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego.....			1.00
115.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso.....			2.00
—R—			
116.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad.....	4.00	4.00	
117.—Refrigeradoras, pocicleras, etc., para negocio, cada unidad..	3.00	3.00	
118.—Refresquerías, sorbeterías o chicherías.....	1.50	1.50	
119.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno....			3.00
120.—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			



<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
121.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponden, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere, incurrirá cada vez en una multa de.....			6.00
—S—			
122.—Solvenca, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			3.00
123.—Solares, abiertos o sin edificación en el radio central, cada uno.....		1.00	
—T—			
124.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
125.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro...			15.00
126.—Si son de madera.....			8.00
127.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res.....			2.00
128.—Tramos en casas particulares, para el expendio de carnes de res, cada día de expendio.....			2.00
129.—Talleres de artes u oficios, con tres operarios o más, inclusive el propietario.....	2.00	2.00	
130.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario.	1.00	1.00	
—V—			
<b>Vehículos:</b>			
131.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps.....	20.00		Placa
132.—Motocicletas o motonetas.....	12.00		
133.—Bicicletas.....	5.00		5.00
134.—Coches para negocio o particulares.....	5.00	2.00	5.00
135.—Carretas, carretones o pipas.....	5.00		5.00
136.—Trailers, de una tonelada o menos.....	5.00		5.00
137.—Trailers, de más de una tonelada.....	10.00		5.00
138.—Otros vehículos.....	4.00		4.00

#### *Disposiciones Generales*

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darlo a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año;

los mensuales del veinticinco al último del mes a que correspondan, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que de algún modo traten de evitar el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvenca correspondiente. Si contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el

mismo de su dueño. El Alcalde o el Tesorero no extenderán una matrícula sin que los interesados les presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 9.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933; 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las orgánicas municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, de 21 de Enero de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 20 del 26 del mismo mes y año.

Art. 10.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Artos. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Potosí, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Victoriano Chamorro M.—Marcos Villarreal Navarro. — Pedro Estrella Maltez.—Fernando Acevedo R.—Wilfredo Chamorro, Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 13 de Junio de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.»

## Hacienda y Crédito Público

### Clasificación y Apoyo a Fábrica de Discos Fonográficos en Masaya

«No. 14

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494, de 1 de Abril de 1960; y el Decreto No. 3—L, de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Alcides Gutiérrez Barreto, para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta Industrial que se propone instalar en la ciudad de Masaya, y que dedi-

cará a la producción de Discos Fonográficos, que se conocerán con el nombre de «Ondina», y serán de 78, 45 y 33 1/2 RPM.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, de fecha 29 de Agosto, del corriente año, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta, como Necesaria de Industria Nueva; clasificación que fue aceptada por el señor Gutiérrez Barreto, en acta de la Oficialía Mayor del Ministerio de Economía, de las 10 de la mañana del 11 de los corrientes.

Considerando:

Que la producción de la Planta del señor Gutiérrez Barreto, sustituirá considerables importaciones de discos, produciendo gran economía de divisas; dará trabajo permanente a un regular número de obreros y técnicos nicaragüenses; brindará la oportunidad de estimular a los artistas y compositores nacionales, quienes por medio de esos discos se darán a conocer más, en los otros países; y los precios de venta, serán inferiores a los discos importados.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12, 14, 18, 27 y 28 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar al señor Alcides Gutiérrez Barreto, en lo que se refiere a la Planta Industrial descrita en su solicitud, exclusivamente, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez, para la importación de bienes, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad, de los productos;
- b) —Franquicia aduanera por un período de cinco años, para la importación de los bienes mencionados en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- c) —Franquicia aduanera por un período de cinco años, para la importación de materias primas, artículos semielaborados, o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque del producto terminado;

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país, en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias; y el término para su aplicación, comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo, o derecho, se causaría por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación inicial y mantenimiento de las operaciones o ampliaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministro de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta;

- d) — Exención total por un período de cinco años, contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiere otorgado su exención, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.

El Ministerio de Economía se reserva el derecho de crear, para los artículos producidos por la Planta, y para los similares que se importen, un impuesto de consumo que compense al Fisco, la disminución de ingresos fiscales, originados por la sustitución de las importaciones de dichos artículos;

- e) — Exención total, durante un período de tres años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- f) — Exención total por tres años que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial, del Impuesto sobre la Renta.

La exención concedida del Impuesto sobre la Renta, no significará exención de dicho impuesto, sobre las utilidades distribuidas como dividendos pagados por la sociedad citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la renta; en el país de origen del capital;

- g) — En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y C. P., fijará por decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2o. — La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones, el plazo de un año.

Arto. 3o. — Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo;

Arto. 4o. — Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Jorge Armijo Mejía, Ministro de Economía, por la Ley. — (f) Gustavo A. Guerrero, Viceministro de Hacienda y C. P.

### Ministerio de Economía

#### Debe Permitirse Libremente la Exportación de Semilla de Algodón

Decreto No. 18

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 3 del Arto. 195 Cn. y la Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de Primera Necesidad en Período de Escasez del 15 de junio de 1955,

**Considerando:**

Unico: Que las industrias respectivas han adquirido, por medio del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, el total de semilla de algodón que destinan para atender las necesidades del país; conforme el Decreto No. 22 de 8 de septiembre de 1961, por lo que ha cesado el motivo de la retención, en consecuencia debe permitirse libremente la exportación de semilla de algodón.

**Por Tanto:****Decreta:**

Arto. 1. Derógase el Decreto No. 26 de 10 de octubre de 1962, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 261 del 15 de noviembre del mismo año.

Arto. 2. Este Decreto comenzará a regir desde hoy y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Jorge Armijo Mejía, Ministro de Economía por la Ley».

**Guerra, Marina y Aviación****Prórroga de un Contrato**

No. 29—«A»

«El Presidente de la República,

**Acuerda:**

Unico.—Prorrogar por el término de un año a partir del primero de Julio de 1963, el Contrato No. 24—«A», de fecha 5 de Agosto de 1961, celebrado entre el Coronel Alfonso Mejía Chamorro, en representación del Gobierno de Nicaragua, y los Señores Reyes y Jacobson Cía. Ltda. para el Servicio y Mantenimiento del equipo de Aire Acondicionado Modelo 50K6—318. Serie 120677 con su Torre de enfriamiento Carrier Modelo 2258, y bomba circulatoria de agua, que tienen instaladas en la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de Las Mercedes. El Gobierno pagará a Los Contratistas la cantidad de Trescientos Cincuenta Córdobas Netos (₡ 350.00), cada trimestre, por adelantado, por medio de Cheque Fiscal y que será entregado en la Tesorería General de la República mediante acuerdo de Pago, afectando la Partida Codificada bajo el No. 1003-1806 Mantenimiento de Equipo e Inmuebles, 07-de Comunicaciones y Radiodifusión, del Presupuesto General de Gastos 1963/1964.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1963.—(f) R. SCHICK O.—El Ministro de Aviación, (f) J. D. García M., Coronel O. N.».

**Autorización para regar insecticida**

«No. 32—A

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil;

**Considerando:**

Que el señor Anastasio J. Ortiz h., con domicilio en la ciudad de León, ha llenado los requisitos exigidos por el Código de Aviación Civil, la Reglamentación para la Aviación Agrícola y las regulaciones de aviación especiales para las Empresas de espolvoreo.

**Acuerda:**

1o.—Autorizar a Anastasio J. Ortiz h., para operar en la Categoría Privada, exclusivamente para aplicar insecticida en los plantíos de su propiedad.

2o.—Esta autorización es válida hasta los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Los plantíos del señor Anastasio J. Ortiz h., están ubicados en las áreas de León y Chinandega. La base de su avión será el aeródromo «Godoy» de León.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1963.—(f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) J. D. García M., Coronel O. N., Ministro de Aviación».

**Ministerio de Economía****Marcas de Fábrica**

No. 5324—B/U No. 712441 ₡ 8.08

Trifar-Chiasso S. A., con domicilio en Chiasso, Suiza, por medio de apoderado Dr. Ofsmán Quintana Orozco, solicita el registro de las marcas de Fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

**Chlorafar,**  
**Tetrafar,**  
**Ducycline,**  
**Trimeson**

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 5043—B/U No. 641599 ₡ 7.72  
Agustín Pesos Gabuardi y Francisco Zúñiga Perras, comerciantes y de este domicilio, solicitan el

registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## ORQUIDEA

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jugos de toda Clase de Frutas, comprendidos en la Clase 48 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 5044—B/U No 641599— \$ 7.80

Agustín Pasos Gabuardi, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## UJARRAZ

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jaleas de diversas Clases y Sabores, especialmente preparadas, con base de Frutas, Comprendidos en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 5046—B/U No. 641600 \$ 9.40

Metales Compañía, Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Luis Pasos Argüello, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## TOLEDO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Materiales de Construcción como Láminas de Hierro Galvanizado, Corrugadas para techos, Láminas de hierro galvanizado lisas para techos y otros usos, Láminas de aluminio galvanizado corrugadas, Láminas de aluminio galvanizado lisas y Productos similares, Comprendidos en la Clase 15 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 5047—B/U No 641601— \$ 8.12

Abbott Laboratories, de North Chicago, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Buitrago Ajá, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

**Tranvet, Sulvetil,  
Sleen, Pro-gen y  
Klotegen**

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos, Medicinales y Far-

macéuticos, Comprendidos en la Clase 9 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 5224—B/U No 712400— \$ 11.25

Once de la mañana del día veinticinco de Octubre del año en curso, local este Juzgado, venderáse pública subasta finca urbana situada en el Barrio de San Sebastián esta ciudad, sobre la cuarta avenida Noroeste, entre sexta y séptima calle Noroeste, compuesta casa y solar que mide doce varas de frente, por treinta y cinco varas de fondo, limitado: Oriente, casa y solar de Luis Hasbani; Sur, casa de Juana viuda de Bermúdez; Oriente, cuarta avenida Noroeste en medio Sucesión Francisco Zurita y Occidente, predio Sucesión Juan Clímaco Maltez.

Ejecución: Compañía de Seguros La Protectora Sociedad Anónima contra el Dr. Gustavo Adolfo Vargas López por sí y como representante legal de sus menores hijos: Gustavo Adolfo, Oscar René y María de Lourdes, todos de apellido Vargas Escobar.

Base posturas: Doce mil ciento cincuenta y ocho córdobas con noventa y dos centavos de córdoba, dinero efectivo.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua dos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio, Srío. 3 2

No 5225—B/U No 712402— \$ 8.00

Once de la mañana del día veintiséis de Octubre del año en curso local este Juzgado, venderáse al martillo pública subasta, siguiente bien: un automóvil usado marca Chevrolet modelo 173, seis cilindros, cinco pasajeros, color negro retagris opa cuatro puertas serie 01739T-137845; motor F1222A; placa P-17446-63.

Ejecución: F. Alf. Pellas & Co., contra Nubia Laycayo de Báez.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad. Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito Managua, dos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio, Srío.

3 2

No 5240—B/U No 712416— \$ 8.00

Las once de la mañana, treintiuno de Octubre corriente, local este Despacho subastaráse finca rústica sita Comarca Nejapa, esta jurisdicción, compuesta solar que mide y linda así: Norte, sesenta varas, Felicitas Téllez, camino interpuesto; Sur, sesenticuatro varas, Micaela Solís; Este, doscientas dieciséis varas, Micaela Solís; y Oeste, doscientas cincuenta y dos varas, Lorenza viuda de Morales.

Ejecución: Rosa Aguilar, en representación de Luz Marina Silva, contra Mélida Rivas de Larios e hijos.

Base: Seis mil ochocientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito de Managua. A las once de la mañana, cuatro Octubre mil novecientos sesentitrés.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 5241—B/U Nº 712417—**₡** 8.55

Once la mañana treinta Octubre corriente año, subastaráse este Juzgado, predio urbano situado en la ciudad de Chinandega, consistente en casa y solar, lindante: Oriente, Remigio Laguna; Poniente, calle y línea férrea en medio; Norte, María Celedón y Sur, predio de Antonio Rojas Pantoja. El solar mide el primero siete varas de frente y el segundo doce varas de frente con su fondo correspondiente.

Base posturas: Ocho Mil Córdoba.

Ejecuta: Compañía de Seguros «La Occidental S.A.» a Juliana Rojas Pantoja.

Dado Juzgado Distrito Civil. León cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 2

Nº 5255—B/U Nº 669544 — **₡** 7.32

Cuatro tarde treinta de Octubre este año remataráse mejor postor finca rústica ubicada Molino Sur, esta jurisdicción, doce manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Eusebio Salgado y José Tercero; Poniente; José Tercero; Norte, Santos Sevilla; Sur, Río Molino. Bien valorado Setecientos Córdoba.

Ejecución de Santos Sevilla contra Francisca Castro Miranda.

Oyense posturas.

Matagalpa, dieciocho de septiembre de mil novecientos sesentitrés.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesentitrés.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 5256—B/U Nº 669545—**₡** 7.28

Cuatro tarde veintiocho octubre este año remataráse mejor postor finca rústica ubicada Totumbia, jurisdicción Ciudad Darío, noventa manzanas, cercada, lindante: Oriente, Remigio Balmaceda, Cosme Rocha; Poniente, Atanasio Valle, Trinidad Rayo; Norte, Abelardo Gutiérrez, Cosme Rocha; Sur, Juan Balmaceda, camino enmedio.

Bien valorado quinientos Córdoba.

Ejecución: Erasmo Gutiérrez Mendoza contra Celilio Gutiérrez Tórrez.

Oyense posturas.

Matagalpa, Septiembre nueve de mil novecientos sesentitrés.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, septiembre nueve de mil novecientos sesentitrés.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 5257—B/U Nº 669546—**₡** 7.72

Dos tarde veintiocho de los corrientes subastaráse al mejor postor finca rústica situada en Las Minillas jurisdicción de Matiguás, de doscientas manzanas terreno nacional, conteniendo potreros, tacotales, casa pajiza lindante: Oriente y Norte, Joaquín Reyes; Poniente, Canuto Membreño; y Sur, Domingo Calero.

Base del remate un mil Córdoba.

Ejecuta Tomás Gadea Castro a la Sucesión de Pedro Crisol Campos.

Matagalpa, dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 5258—B/U Nº 669547 — **₡** 7.08

Cuatro tarde veintinueve Octubre este año, remataráse mejor postor finca rústica en la Pavona Arriba, jurisdicción Jnotega, cincuenta manzanas, contiene mejoras, lindante: Oriente y Occidente, terreno nacional; Norte, Fausto Blandón; Sur, Encarnación Dávila.

Bien valorado Quinientos Córdoba.

Ejecución: Adalberto López Gutiérrez, contra Humberto López Araquez.

Matagalpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Matagalpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—C. A. Hernández, Srío.

3 2

Nº 5263—B/U Nº 695096—**₡** 17.20

Once y media de la mañana, veinticinco de octubre próximo, subastaráse en este Juzgado un predio urbano, casa y solar, ubicados en la línea Sur de la Calle Central o Rubén Darío, entre la Cuarta y Quinta Avenida Oeste, barrio de Zaragoza de esta ciudad, siendo la casa en forma de cañón, cubierta de tejas, montada sobre pilares embasados, paredes de adobes y taquezal, conteniendo el cañón frente a la calle una pieza y su correspondiente pasadizo, corredor y sobrecorredor, el cañón interior dos piezas y sus correspondientes corredores y sobrecorredores, tres servicios de baño e inodoros, cocina, lavadero y horno de panadería, toda enladrillada con ladrillos de cemento, abarcando las construcciones todo el frente del solar que es de forma irregular, y mide de frente en el lindero Norte: porción correspondiente al cañón frente a la calle, seis varas poco más o menos, en la parte media, porción correspondiente al cañón de en medio, veinte varas, y en el lindero Sur, dieciocho varas poco más o menos, y de fondo, en cada uno de los linderos Oriental y Occidental, ochenta varas a contar de Norte a Sur, hallándose amurado con paredes de adobes propias en los linderos Norte y Sur, y con paredes de piedras, taquezal y adobes medianeras en los linderos Oriental y Occidental, toda comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, predios de don Gustavo Adolfo Rocha y de don Adán Moreno; Poniente, predio que fue del doctor Rafael Alvarado Sarría, posteriormente de doña Elena Parajón viuda de Narváez, hoy de doña Margarita Sánchez de Sacasa; Norte, Calle Central o Rubén Darío de por medio, predio de don Salomón Prío Largaespada; y Sur, predios de los Sucesores de don Toribio Valladares, de don Tiberio Somarriba y de doña Matilde Baca de Saravia.

Ejecuta: Doña Josefina Mairena de Prado a doña Mercedes Sacasa de Baca.

Base posturas: Veintidós Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado Juzgado Distrito Civil. León septiembre treinta de mil novecientos sesentitrés.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 5329—B/U Nº 669416—**₡** 10.76

Tres tarde veintuno octubre próximo, subastaráse: a) lote situado Las Joyas, Cañada Molino Sur, de sesenta manzanas, conteniendo mejoras; linda: Oriente, Julio Molina camino enmedio; Occidente, Raymundo Mairena y Magdalena Escobar; Norte, Francisco González y José y Carmen Velásquez; Sur camino enmedio a Las Pozas. b) Lote de diez manzanas, situado El Limón, Cañada Molino Sur, conteniendo mejoras, linda: Oriente, camino Las Pozas; Occidente, José Velásquez; Norte, Víctor Cabezas; Sur, Luis y Fernando Velásquez. c) lote de ocho manzanas, situado Molino Sur, conteniendo mejoras, linda: Oriente, camino a Sébaco; Occidente, José Velásquez Mairena; Norte, José Velásquez; Sur, Víctor Cabezas; d) lote de siete manzanas, situado Cañas Lipes, conteniendo mejoras; linda: Oriente, Santos Sevilla y Agapito Ortiz; Occidente, camino a Matagalpa; Norte, Francisco Velásquez y Agapito Ortiz; Sur, Francisco Velásquez.

Valorada: Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Pedro Velásquez Rodríguez a Enrique Velásquez Chavarría.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

Nº 5310—B/U Nº 659684— 7.80

Diez mañana Miércoles veintitrés corrientes, subastarse este Juzgado fincas rústicas esta jurisdicción, a) siete mil varas cuadradas, limitada: Oriente, hoy José Gutiérrez Céspedes; Poniente, herederos Dorotea Gaitán; Norte, Eduardo Córdoba Díaz; Sur, Manuel Ruiz; b) siete mil varas cuadradas, limitada; Oriente, herederos Dorotea Gaitán; Poniente, Nieves Ruiz Calero y hermanas; Norte, Eduardo Córdoba Díaz; Sur, Manuel Ruiz.

Ejecución: Angela Rosa López a José Gutiérrez Céspedes.

Base: Un Mil Ciento Sesenta Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, siete Octubre mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 2

Nº 5242—B/U Nº 712418— 7.20

Diez de la mañana próximo veintiocho de Octubre, venderse al martillo, local este Juzgado, un radio marca «Nacional» No. E. 101055, en buen estado de funcionamiento.

Ejecuta don Tomás Rueda, vos. Mercedes Benavente.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las nueve de la mañana del día tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Fernando Valle Argüello, juez Primero Local Civil de Managua.—Esperanza de Estrada, Secretaria.

3 1

Nº 5303—B/U Nº 669601— 7.28

Tres tarde veinticinco octubre próximo, este Juzgado rematará mejor postor finca rústica, situada cañada Muy Muy Viejo jurisdicción Matiguás, este Departamento, cien manzanas extensión, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Norte, Leandro López; Sur, Pedro Picado; Occidente, Cruz Mendoza; Oriente, Pedro Ramos.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecuta: Ernesto Rocha Flores a Feliciano Rocha Flores.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 1

Nº 5308—B/U Nº 669617— 8.32

Tres tarde veintiséis octubre corriente, rematará mejor postor, finca urbana ubicada Ciudad San Rafael del Norte, Departamento Jinotega, consistente solar de veintitrés varas doce pulgadas y media por Oriente, veintidós varas por Occidente, treinta y seis varas, veintiocho pulgadas y media por Norte, treinta y cuatro varas, veintiocho pulgadas por Sur, conteniendo edificaciones, lindante: Oriente, calle en medio Sucesión Santos Rivera; Occidente y Sur, Róger Rodríguez; Norte, Francisco Rodríguez.

Valorada: Novecientos Noventa y cinco Córdoba.

Ejecuta: Nicolasa Meza de Mendoza a J. Ramón Pineda Ubeda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, dos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 1

## Títulos Supletorios

Nº 4407—B/U Nº 665277— 6.92

Francisco Parrilla Gutiérrez, este domicilio, presentase extiéndasele Título Supletorio, finca rústica «Los Alamos», ubicada sitios San Marcos Apaguají, jurisdicción Sauce, departamento León y esta jurisdicción, extensión cien manzanas, frutales y potreros, lindante: Oriente, Tomás Gutiérrez; Occidente, Adrián Lazo y Sotero Ramírez; Norte, Tomás y Guillermo Gutiérrez; Sur, Félix Gutiérrez.

Estímalo Tres Mil Córdoba.

Oyense oposición.

Dado, Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro de Abril de mil novecientos sesentitrés.—G. Gutiérrez.—F. Chavarría T., Srlo. 3 3

Nº 4409—B/U Nº 665253— 7.32

Francisco Chavarría Talavera, este domicilio, presentase este Juzgado solicitando Título Supletorio, cerramiento ubicado sitio San Antonio de Pire, jurisdicción Condega, trece manzanas cabida cercos alambre, piñuela, huertas agricultar, potreros casa habitación, lindante: Oriente, Río Pire en medio Matías Torres y Dolores Talavera; Occidente, Marcial Ruiz; Norte, Daniel Ruiz, Julio Acuña y Víctor Hernández; Sur, Irene Galeano.

Estímalo Mil Quinientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez y ocho de Julio mil novecientos sesenta y tres.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srlo. 3 3

Nº 4411—B/U Nº 645683— 6.80

Noel Irfas, en su carácter de apoderado Generalísimo de su esposa Gloria Molina de Irfas, solicita Título Supletorio, predio rústico trescientas manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, sitio Sixto Melgara; Sur, valle San Andrés; Oriente, predio Lidia de Rodríguez; Occidente, finca Exequiel Rodríguez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, cinco Julio mil novecientos sesentitrés.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario. 3 3

Nº 4413—B/U Nº 636739— 6.32

Celestino Rodríguez, solicita Título Supletorio, finca rústica, sita «Calle Enmedio», Potosí este Departamento, mide por límites Norte y Sur, ciento sesentisiete varas; y límites Oriente y Poniente, veintinueve varas, linda: Oriente, Rumualdo Villarreal; Poniente, calle; Sur, Celestino Rodríguez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesentidós.—José Antonio Luna, Srlo. 3 3

Nº 3968—B/U Nº 602434— 8.76

Felipe Rivera Ortuño, Jicaro, pide título supletorio finca ubicada cerro Achote, aquella jurisdicción, treinta y cinco manzanas extensión, hay dentro casa habitación, limitada: Norte, Bernabé Larios; Sur, Eduardo Blandón; Oriente, Eduviges Herrera, quebrada de por medio; Occidente, huatales Antenor Salinas.

Valórala, Tres mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, quince Mayo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 1

Nº 4530—B/U Nº 652268— 6.08

Manuel Antonio García Vanegas, solicita título supletorio urbano en barrio Mercedes, Chichigalpa,

treintiséis varas de frente; y cincuentidós de fondo, lindante: Norte, Teresa Arroyo; Sur, Genoveva Guzmán; Oriente, calle en medio, herederos de Juan Duarte; Poniente, Petrona Mairena;

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Agosto uno, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveraláñez, Srta.  
3 1

Nº 4531—B/U Nº 652267—\$ 6.44

Juan Bautista Betancour Rivera solicita título supletorio rústico en jurisdicción Cinco Pinos, en paraje denominado «El Buey» a legua y media de dicha población de dieciocho manzanas. Lindante: Norte, Isabel Marínz viuda de Garache; Sur, terreno Juan Espinoza; Oriente, Río el Gallo; Poniente, Entimo Quiroz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno de Agosto, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveraláñez, Srta.  
3 1

Nº 4550—B/U Nº 602331—\$ 6.80

Simón Rivera Reyes, solicita Título Supletorio lote terreno propio, Comarca Río Arriba, esta jurisdicción, contiene casa de habitación, café y etc., limitada: Oriente, Jermán Téllez y Juan Hernández; Sur, Francisco Córdoba; Norte, Santos Zelaya; Occidente, Félix López y Fulgencio Rivera.

Valórala, Doscientos córdobas,

Interviene: Síndico y Fisco.

Opónganse, término legal.

Juzgado Local. Ramo Civil. Jalapa, veintidós de Julio mil novecientos sesentitrés.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Sylvia A. Ortez O., Srta.  
3 1

Nº 4551—B/U Nº 620208—\$ 5.28

Pablo Hernández, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, dos y medio manzana, limitada: Oriente, Doroteo López; Poniente, Carlos Aguirre; Norte, Bernardo Buriel; Sur, Anastasio Aguirre.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, uno Agosto, mil novecientos sesentitrés.—Teófilo E. Ampié, Juez Local Civil.—Luz Hernández, Srta.  
3 1

Nº 4545—B/U Nº 636923—\$ 6.32

Adilia Chavarría Guzmán, solicita Título Supletorio finca rústica, sita «Los Angeles», jurisdicción Moyogalpa, este Departamento; una manzana más o menos; linda: Norte, Francisco Guzmán; Sur, Rafael Dinarte; Oriente, Filemón y Joaquín Chavarría y Poniente, Francisco Guzmán.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srta.  
3 1

Nº 4548—B/U Nº 645789—\$ 6.20

Manuel Morazán Tercero, este domicilio, pide título supletorio predio rústico ubicado sitio Sonis, esta jurisdicción, compuesto treintidós manzanas, lindantes: Oriente, Félix Osorio, Rafael Obando; Occidente, Arturo Morazán, Rafael Obando; Norte, Carretera Panamericana; Sur, Carretera Panamericana, Arturo Morazán.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dos agosto mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srta.  
3 1

Nº 3969—B/U Nº 602435—\$ 6.48

Máximo Casco, Murra, pide título supletorio finca ubicada Valle Parédes aquella jurisdicción, limitada:

de Norte, Fabio Fajardo, camino de por medio; Sur, Rosa Quiñónez; Oriente, Amado Basilio, camino de por medio; Occidente, Ignacio Rodríguez.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, quince Mayo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srta.  
3 1

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srta.

Nº 3970—B/U Nº 602424—\$ 6.56

Eugenio Gómez López, Mozonte, pide título supletorio propiedad ubicada jurisdicción Jalapa, treinta y siete manzanas extensión, hay dentro casa, limitada: Norte, Bartolomé Aráuz; Sur, Guillermo Flores; Oriente, Froilán Albarenga y Bartolomé Aráuz; Occidente, Felipe Sánchez.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Junio mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srta.  
3 1

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srta.

Nº 3971—B/U Nº 602436—\$ 6.88

Elba Navarrete de Mejía, Ocotal, pide título supletorio solar ubicado Barrio Monseñor Madrigal, esta ciudad, diez y seis varas y media frente, por treinta y tres varas fondo, limitado: Norte, Francisco Centeno; Sur, Hilda de Ponce; Oriente, Avelino Rodríguez; Occidente, Félix Pedro Figueroa.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, quince Mayo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srta.  
3 1

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srta.

Nº 4598—B/U Nº 655362—\$ 6.00

Soledad Díaz Navas, solicita título supletorio casa y solar Sauce, León, lindante: Oriente, José Benito Torres; Poniente, Victoriano López y otros; Norte, Francisco Valle; Sur, mediando calle, Bernardo Pastora.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Marzo mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srta.  
3 1

Nº 4853—B/U Nº 642033—\$ 8.46

Cristóbal López, solicita título supletorio lote situado Comarca Veracruz, jurisdicción Diriomo, dos manzanas nueve tareas, estos linderos: Oriente, Genaro López; Poniente, Ventura Moya y Concepción Salinas; Norte, María López; Sur, María Mercado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Agosto mil novecientos sesentitrés.—Edmundo Matus O., Srta.  
3 1

## Terrenos Municipales

Nº 4702—B/U Nº 668503—\$ 7.72

Carlos Rodríguez Alvarado, solicita dónesele solar baldío ubicado parte alta de «El Totolate» conocido en el plano de urbanización con el número ciento diecisiete, linda: Norte, lote número ciento dieciséis; Sur, el número ciento ocho; Oriente, de la familia Loza; y Occidente, predios números ciento cuatro y ciento seis.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srta.

Es conforme con su original. Matagalpa, agosto dos de mil novecientos sesenta y tres.—E. R. Zelaya, Srta.  
3 1

Nº 4703—B/U Nº 621540—**₡** 6.20

Juan Pablo Lima Fernández, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno Municipal, avenida enmedio; Occidente y Norte, terreno Municipal; y Sur, terreno Municipal, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, quince Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

Nº 4704—B/U Nº 621540—**₡** 6.20

Cándido Borge Lima, solicita donación solar Municipal banda Nor-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, carretera a Boaco, calle de por medio; Occidente y Norte, terreno Municipal; y Sur solar de Francisco Borge.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, tres Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

Nº 4705—B/U Nº 621540—**₡** 6.20

Soffa Borge de Jirón, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Occidente y Sur, terreno Municipal; y Norte, solar de Marlano Tablada.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diez Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

Nº 4706—B/U Nº 621540—**₡** 6.20

Francisco Borge Real, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Soffa Borge; Occidente y Sur, terreno Municipal; y Norte, terreno Municipal, calle Interpueta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diez Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

Nº 4707—B/U Nº 675018—**₡** 6.20

Dolores Soza Valle, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno Municipal, calle enmedio; Occidente, solar de Cristina Bodán de Barquero; Norte y Sur, terreno Municipal.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diez Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

Nº 4708—B/U Nº 675020—**₡** 6.00

Pedro Solórzano González, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Occidente y Norte, terreno Municipal; y Sur, terreno Municipal calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, nueve Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

Nº 4738—B/U Nº 668518—**₡** 6.60

Juan Antonio Morales, mayor edad, casado, mecánico, este domicilio, solicita dónesele para edificar

solar baldío urbano situado parte alta «El Totolate», lindante: Norte, solar Ramón Jarquín Picado; Sur, Segunda Calle Oeste; Oriente, terreno municipal; Occidente, Tercera Avenida Oeste.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, trece de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srío. Municipal.

3 1

Nº 4759—B/U Nº 635645—**₡** 6.50

Victoria Irfas, solicita donación solar Occidente esta población, linderos siguientes: Norte, solar Municipal; Sur, solar denunciado por José Tomás Cruz; Oriente, calle enmedio Solar Municipal; y Occidente, solares Municipales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Acoyapa, Mayo trece mil novecientos sesentitrés.—Carlos Manuel Sevilla, Alcalde Municipal.—Francisco Campes A., Srío.

3 1

Nº 5149—B/U Nº 712371—**₡** 8.40

Bayardo Robleto Mora, solicita escritura de donación predio urbano ubicado en la calle de «El Comercio» de esta ciudad, el que mide doce varas de frente a la calle por veintiuna y media varas de fondo o sea de norte a sur, hasta topar dos varas antes, al sur con la casa de don Gilberto Sotelo, limitado así: Oriente, casa de Augusto Robleto Mora; Occidente, casa de Cornelio Sotelo; Norte, casa de María Adilia Martínez de Sequera; y Sur, faja de solar de don Gilberto Sotelo.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Romero y Romero, Secretario.

3 1

#### CERTIFICACION

Nº 5330—B/U Nº 712443—**₡** 7.62

Tomás Reyes Maldonado, Abogado y Juez Unico del Distrito de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, Certifica: El Aviso que integra y literalmente dice: «Aviso: (Hay un sello del Juzgado Primero de lo Civil, México, D. F.) Ante este Juzgado Primero de lo Civil, se ha denunciado la muerte sin testar del señor Emilio Paguaga Munguía, acaecida en la ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de Marzo del año en curso. Reclama la herencia la señora Elena Paguaga de Lovo, como hermana del finado. Se convoca a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de Cuarenta Días. Artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles. México, D. F., 10 de Septiembre de 1963. El C. Primer Srío. de Acuerdos.—(f) Lic. Manuel Cavazos González.»

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Se publica el presente aviso o cartel, en cumplimiento a lo ordenado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, en virtud de Carta Rogatoria que el ciudadano Lic. Lucio Cabrera Acevedo, Juez Primero de lo Civil de la ciudad de México, cursa al suscrito Juez Unico del Distrito de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, para que por los conductos legales establecidos en estos casos, se publiquen los presentes carteles, referentes a la sucesión ab-intestada del señor Emilio Paguaga Munguía abierta en la ciudad de México, D. F., República de México. Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana.—Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.—José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 1

## SEGUNDA CITACION

No 5249—B/U No 712427—**₡** 4.45

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A., y en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula octava de la Escritura Social y los Artos. 15, 16 y 17 de los Estatutos, cito a todos los socios de la Cooperativa para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá efecto el Domingo 20 de Octubre a las 10 a. m., en el antiguo local de los talleres de la Weis Fricker (adquiridos por la Cooperativa) y situados en Km. 3 de la Carretera Norte.

Se someterá al conocimiento de la Junta General los informes de Tesorería y Secretaría, se discutirán proyectos y se elegirán nuevos directivos.

*Donoso Montealegre*  
Secretario.

2 2

## Declaratorias de Herederos

No. 5336—B/U No. 719702—**₡** 4.73

Aura Violeta Quinto viuda de Herrera, solicita decláresele heredera, junto a sus hijos: Aura Violeta, María Elsa, María Elena, Joaquín Antonio, María Alberto y Mercedes del Socorro, de su esposo y padre respectivamente, Joaquín Herrera Reyes. Bienes: finca urbana situada en Barrio Blandón, lindante: Norte, primera calle Nor-Este, Mélida Lacayo; Sur, Corina Blandón; Oriente y Occidente, Pedro Amador; y finca urbana situada en Barrio Larreynaga esta ciudad, lindante: Occidente, Alberto Meza; Oriente, terrenos de Oscar Palacio; Norte, Rosibel Largaespada; Sur, Sofonías Salvatierra.

Interesados, opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil de Distrito. — O. Nohel Villavicencio V., Secretario. 1

No. 5109—B/U No. 675100—**₡** 4.00

Benigna del Socorro Suazo Vásquez, solicita declárasele heredera de su padre Concepción Suazo, unión hermanos José de Jesús Suazo, Vilma Suazo de Aburto, Juana Suazo, María Ester Suazo de Chávez. Bienes: Urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Juana Fonseca otra; Poniente, Juana Mercedes Méndez, calle; Norte, otra propiedad; Sur, Juana Mercedes Méndez;—Finca urbana, esta ciudad: Oriente, Mercedes Cano, Poniente, Juana Mercedes Méndez; Norte, Asunción Suazo; Sur, Teresa Castellón. Sin perjuicio porción conyugal, Petrona Vásquez V. de Suazo.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veintiuno Septiembre de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio. 1

No. 5124—B/U No. 669326—**₡** 9.52

Félix Pérez Mendoza o Félix Antonio Pérez Mendoza, solicita que en unión sus her-

manos: Carlos Adán Pérez, Petrona Estela Pérez, Jaime Antonio Pérez, Berta Idalia Pérez, Elia María Pérez y Magdalena Pérez, se les declare herederos únicos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre don José Antonio Pérez López. Señala como bienes los siguientes: a)—Casa y solar situados barrio «El Progreso» esta ciudad, lindante: Oriente, predio de Juan Gutiérrez; Occidente, de Silvano Mairena; Norte, de Ramón Lang; y Sur, de Antonio Meza, hoy Juan Gutiérrez; b)—Casa y solar mismo barrio, lindantes: Oriente, predio de Nazario Duarte; Poniente, de Santiago Lang; Norte, Santiago Lang; y Sur, calle enmedio, de Juan Gutiérrez; c) Finca rústica situada cañada de Yasica, jurisdicción San Ramón, este Departamento, de veinticuatro manzanas, lindante: Oriente, predio de Pablo Hernández Barrera, río Yayule enmedio; Poniente, de Valentín Ouido y Telesforo López; Norte, Sucesiones de Nicolás Herrera y Baltazar Hernández; y Sur, Cayetano López; d)—Finca rústica de sesenta y cuatro hectáreas y cuatro mil doscientos tres metros cuadrados, situada cañada llapo, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, terreno que fué de don Francisco Navarro; Poniente, de Concepción Palacios; Norte, los de Magdaleno Díaz, Juan Sevilla; y Sur, el de Juan Herrera; e)—Finca rústica cañada llapo, jurisdicción San Ramón, de tres manzanas y media extensión, lindante: Oriente, camino a Los Placeres; Occidente, finca de Felicitas Fonseca de Centeno; Norte, de Antonio Pérez; y Sur, Felicitas Fonseca de Centeno; f)—Finca rústica de veintisiete manzanas, situada cañada Yayule, jurisdicción San Ramón, lindante: Norte, terrenos de Reynaldo y Rafael Morales; Sur, los de Benito Hernández y Comunidad de llapo; Oriente, el de la Sucesión de Nicolás Herrera y terreno de Paulino Hernández; y Occidente, Comunidad de llapo; y g)—Finca rústica situada cañada llapo, jurisdicción San Ramón, como de cuatro manzanas, lindante: Oriente, predio de José Angel Huerta; Occidente y Norte, de Carlos Zamora; y Sur, de Isidoro Sánchez.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srio. 1

No. 5131—B/U No. 690578—**₡** 3.20

Diego Ramón Núñez Sevilla, solicita decláresele heredero unión sus hermanos: Federico, Gerardo Alcides, Marta Elida, Cán-

dida, Esperanza, Marcelino de Jesús y Cira Mariana, todos apellido Núñez Sevilla, de los bienes que dejó su madre Leonor Sevilla viuda de Núñez.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, veinte Septiembre mil novecientos sesentitrés.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

1

No. 5179—B/U No. 642609—**₡** 2.10  
Carmela Rivas, solicita que, como cesionaria Josefina y Raúl García, decláresele heredera madre de ellos Dominga García.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Septiembre veinticinco, mil novecientos sesentitrés.—Edmundo Matus M., Secretario.

1

No. 5158—B/U No. 712379—**₡** 7.20  
Francisco Raúl Laguna Moreno, solicita decláresele heredero fallecida madre: Francisca Moreno de Laguna, bienes: mitad indivisa inmueble quince por treinta varas, barrio Solórzano esta ciudad, conteniendo casa madera habitación, limitado: Occidente, Ana María Cisne; Oriente y Norte, Hermila Refazco de Solórzano; Sur, calle interpuesta, Terencio Gaitán.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintisiete septiembre mil novecientos sesentitrés.—Las nueve de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José A. Salinas C., Srio.

1

No. 5146—B/U No. 712368—**₡** 4.00  
Raúl García Juárez, solicita declaratoria de herederos de su padre Salomón García, finca urbana situada ciudad Granada, lindando: Oriente, resto propiedad; Poniente, testamentaria Nicolás Morales Espinosa; Norte y Sur, Natalia viuda de Mejía; inscrita No. 40.064, folios 26 y 27, Tomo 41, Registro Propiedades Departamento Granada.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito.—Managua, ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

Es conforme.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

No. 5182—B/U No. 712388—**₡** 3.80  
Menor Juana Isabel Rodríguez Mayorquín, por medio de su madre doña Graciela Mayorquín Sáenz, solicita se le declare heredera, de los bienes, derechos y acciones, que

a su muerte dejó su padre ilegítimo don Marcelino Rodríguez Luna, en unión de hermano ilegítimo Pablo Marcelino Rodríguez Robleto.

Interesados opónganse dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, dos de Septiembre de mil novecientos sesentitrés.—Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

No. 5164—B/U No. 691468—**₡** 4.30  
Toribio Romero, solicita decláresele heredero ab-intestato bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejó Santos Ordóñez, como cesionario de Paulina y Ofelia Ordóñez Martínez, hijas éstas de la causante de la herencia. Bienes hereditarios: Finca rústica treinta manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Justo Romero antes, hoy Basilio Matey y Marcial García; Sur, Juan Pérez y Ramón Fúnez; Oriente, Carlos Cáceres y Víctor Aldana antes, hoy Modesto Torres; Occidente, Eloísa viuda de Valladares y Pedro Gutiérrez antes, hoy el solicitante.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinticinco Septiembre mil novecientos sesentitrés.—Otilb. Caldera Ráudez.—Efraím Espinoza P., Srio.

Es conforme.—Efraím Espinoza P., Secretario.

1

No. 5168—B/U No. 712384—**₡** 5.00  
Isabel Treminio Zelaya, solicita declaráresele heredera su hermana María Indalecia Treminio viuda de Ramírez, siguientes bienes: Derechos Comuneros sitio San Francisco del Carnicero, limitado: Oriente, sitio San Judas; Poniente, «El Buen Suceso»; Norte, «Laurel Galán»; Sur, Lago Managua. Otro sitio, «San Benito», limitado: Oriente, terrenos Telpochapa; Poniente, terrenos «Laurel Galán»; Norte, terreno «Buen Suceso»; y sur, terrenos de San Francisco y San Judas. Otro sitio: «El Naranjo», limitado: Oriente, sitio «El Copal»; Poniente, «El Buen Suceso»; Norte, sitio Carranza; Sur, Telpochapa. Otro sitio: «Laurel Galán», limitado: Oriente, San Benito; Poniente, «Buen Suceso»; Norte, terrenos de San Nicolás; Sur, «Buen Suceso». Otro sitio: Carranza.—Todos terrenos comuneros, jurisdicción San Francisco Carnicero.

Intervención Ministerio Público.

Oyese oposición legal en tiempo.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, D. N., Septiembre nueve de mil novecientos sesenta y tres.—H. O. Libby.—Oustavo Suárez B., Secretario.

1